

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 54A - Noviembre 27 de 2007

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA07-4225 DE 2007** 1
“Por el cual se traslada el Juzgado Administrativo Tercero del Circuito Judicial de Cali al Circuito Judicial de Buenaventura, con sede en la ciudad de Buenaventura.”
- ACUERDO No. PSAA07-4226 DE 2007** 4
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dejada por la Doctora Martha Inés Montaña Suárez.”
- ACUERDO No. PSAA07-4227 DE 2007** 4
“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el Doctor Carlos Héctor Tamayo Medina.”
- ACUERDO No. PSAA07-4228 DE 2007** 5
“Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el Doctor Alberto de Jesús Rodríguez Akle.”

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA07-4229 DE 2007 **6**
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

ACUERDO No. PSAA07-4230 DE 2007 **7**
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

ACUERDO No. PSAA07-4231 DE 2007 **10**
“Por el cual se establece la jornada de trabajo en el Distrito Judicial de Popayán.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4225
DE 2007
(Noviembre 22)**

“Por el cual se traslada el Juzgado Administrativo Tercero del Circuito Judicial de Cali al Circuito Judicial de Buenaventura, con sede en la ciudad de Buenaventura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de noviembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del día primero (1º) de diciembre de dos mil siete (2007), el Juzgado Tercero Administrativo de Cali, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, cuyo código de identificación será 761093331002 de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

PARÁGRAFO: El Despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Tercero Administrativo de Cali, serán repartidos a los restantes Juzgados Administrativos de Cali, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, de manera equitativa, de manera cronológica, del más antiguo al más reciente.

PARÁGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, coordinará con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali, el reparto de los procesos a cargo del despacho trasladado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Diecinueve Administrativo de Cali se denominará a partir de la vigencia del presente Acuerdo, como Juzgado Tercero Administrativo de Cali, cuyo código de identificación es 760013331003.

ARTÍCULO CUARTO.- El Despacho trasladado elaborará un inventario de los procesos que deberán ser repartidos a los restantes Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Cali, el cual contendrá la siguiente información básica:

- a. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 3449 de 2006.
- b. Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- c. Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El inventario se diligenciará en tres (3) copias, con los siguientes destinos: una para el archivo del Juzgado trasladado, otra para la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali y la tercera para ser fijada como información al público en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El titular del juzgado trasladado, una vez hecho el inventario, deberá entregar a la Oficina de Apoyo los procesos a su cargo, con el fin de que de manera inmediata se proceda al reparto bajo la coordinación de la Sala Administrativa Seccional. La Oficina de Apoyo hará, a su vez, la entrega a los despachos destinatarios.

PARÁGRAFO TERCERO.- De la misma forma, el Secretario del Juzgado trasladado deberá entregar a la Oficina de Apoyo, debidamente actualizadas y conciliadas, las cuentas que figuran en los libros de contabilidad en donde se registraron las operaciones de ingresos y gastos correspondientes al concepto "Gastos del Proceso", según lo establecido por el Acuerdo No. 2552 de 2004, de cada uno de los procesos relacionados en el inventario.

Por su parte la Oficina de Apoyo al hacer el reparto de los procesos, además del expediente, entregará las referidas cuentas al despacho destinatario.

PARÁGRAFO CUARTO.- Hecho el reparto y recibidos los procesos por parte de los Juzgados destinatarios, el Juzgado trasladado deberá consignar en las cuentas de aquellos, las cifras correspondientes al concepto "Gastos del Proceso", según los datos consignados en los libros de contabilidad citados en el párrafo anterior.

El Juzgado trasladado deberá cancelar la cuenta bancaria como despacho del Circuito Judicial Ad-

ministrativo de Cali y proceder a hacer la apertura correspondiente como despacho del Circuito Judicial Administrativo de Buenaventura

ARTÍCULO QUINTO.- El actual Juzgado Administrativo de Buenaventura conservará el mismo código de identificación.

ARTÍCULO SEXTO.- Los expedientes a cargo del Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura serán distribuidos en partes iguales entre los dos Juzgados Administrativos resultantes, partiendo de los más antiguos a los más recientes. Este proceso se hará bajo la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca.

En desarrollo de lo anterior el Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, deberá elaborar un inventario de los procesos que pasarán al Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, el cual contendrá la siguiente información básica:

- a. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 3449 de 2006.
- b. Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- c. Número de cuadernos y folios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El inventario se diligenciará en tres (3) copias, con los siguientes destinos: una para el archivo del Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, otra para el archivo del Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura y la tercera para ser fijada en la Secretaría del

Juzgado Primero con el de informar al público en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El titular del Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, una vez hecho el inventario, entregará al Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura los procesos de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO.- De la misma forma, el Secretario del Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura deberá entregar al Secretario del Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, debidamente actualizadas y conciliadas, las cuentas que figuran en los libros de contabilidad en donde se registraron las operaciones de ingresos y gastos correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según lo establecido por el Acuerdo No. 2552 de 2004, de cada uno de los procesos relacionados en el inventario.

PARÁGRAFO CUARTO: Hecho el reparto y recibidos los procesos por parte del Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, el Secretario del Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura deberá consignar en la cuenta del Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura, las cifras correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según los datos consignados en los libros de contabilidad citados en el parágrafo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO.- A partir de la expedición del presente Acuerdo, el Citador adscrito al Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura, deberá cumplir sus funciones respecto de los dos Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Buenaventura, para lo cual laborará bajo la coordinación de los dos titulares de los citados despachos, sin que haya lugar a diferenciación alguna en razón a su adscripción.

ARTÍCULO NOVENO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 387 del 6 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4226
DE 2007
(Noviembre 23)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dejada por la Doctora Martha Inés Montaña Suárez ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dejada por la Doctora Martha Inés Montaña Suárez:

1. LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4227
DE 2007
(Noviembre 23)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el Doctor Carlos Héctor Tamayo Medina ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo

aprobado en sesión de la Sala del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el Doctor Carlos Héctor Tamayo Medina:

1. HOYOS SAAVEDRA HÉCTOR JOSÉ

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4228
DE 2007
(Noviembre 23)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el Doctor Alberto de Jesús Rodríguez Akle.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 21 de noviembre de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dejada por el Doctor Alberto de Jesús Rodríguez Akle:

1. RODRIGUEZ NORIEGA SONIA ESTHER
2. RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLAUDIA YOLANDA
3. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
4. SABOGAL CORREA TERESA DE JESUS
5. ROVIRA DIAZ MARIA CLARA DE LAS MERCEDES
6. BURBANO GOYES MANUEL ANTONIO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4229
DE 2007
(Noviembre 23)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de noviembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 20 de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 y 21 del Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que mediante oficios Números DISAJ 543 de noviembre 13, DSV07- 4602 de noviembre 14 y DESAJ-2148 de octubre 24 de 2007, las Direcciones Seccionales de Valledupar, Villavicencio y Pereira respectivamente, solicitan adición en las asignaciones internas de apropiación en la unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro de cesantías parciales.

Que el valor de los recursos objeto del presente acuerdo, se financiaran con el saldo producto de las reducciones autorizadas mediante Acuerdo PSAA07-4195 del pasado 30 de octubre, remanente suficiente para atender las necesidades en

la unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro de cesantías parciales de las Seccionales de Valledupar, Villavicencio y Pereira.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para que efectúe la siguiente adición en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

**UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ADICION**

CÓDIGO	SECCIONAL	RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES RECURSO 10
B10	VALLEDUPAR	37.232.131
B15	VILLAVICENCIO	4.907.784
B20	PEREIRA	23.483.733
TOTAL		65.623.648

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4230
DE 2007
(Noviembre 23)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de noviembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que las Direcciones Seccionales de Tunja, Manizales y Pasto solicitan adiciones en las asignaciones internas de apropiación de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Ge-

ales para cubrir el déficit en los rubros de Servicios Públicos y Viáticos y Gastos de Viaje.

Que para atender las solicitudes mencionadas en el considerando anterior se requiere efectuar un traslado presupuestal hasta por la suma de \$54.346.839, de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales y efectuar adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Tunja, Manizales, Pasto e Ibagué, Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, hasta por la suma de \$110.914.100

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos N° 93 - 2007 del 9 de noviembre de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar el siguiente traslado de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura a la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	54.346.839
					TOTAL UNIDAD 02	54.346.839
					TOTAL CONTRACRÉDITO	54.346.839

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	54.346.839
					TOTAL UNIDAD 08	54.346.839
					TOTAL CRÉDITO	54.346.839

ARTICULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la

Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Tunja, Manizales Pasto e Ibagué, Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, hasta por la suma de \$110.914.100.

**REDUCCIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B5	TUNJA	4.549.880
B7	MANIZALES	84.000.000
B16	PASTO	7.364.220
B26	IBAGUÉ	15.000.000
TOTAL		110.914.100

PARÁGRAFO.- Las adiciones en las asignaciones internas de apropiación mencionadas en el presente artículo, se efectuarán una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público imparta aprobación al traslado presupuestal que se autoriza realizar en los artículos primero y segundo de este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4231
DE 2007
(Noviembre 26)**

“Por el cual se establece la jornada de trabajo en el Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del día primero (1) de diciembre de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Popayán, se laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO: Los juzgados incorporados al Sistema Acusatorio Penal que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas particulares emitidas para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO TERCERO.- Los titulares de los despachos judiciales y dependencias administrativas serán responsables del cumplimiento del horario establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales y dependencias administrativas comprendidas por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente